

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS			Col	Mex
1. Categoría de política			X	
Tipo modificación de la política: Forma ____ Contenido ____ Forma y Contenido <u>X</u> Categoría de política: Negocio/Operación <u>X</u> Contables ____ Personal ____ Distribución y Ventas ____ Inversión ____ (Marque sólo una Opción): Criticidad de política: Alta: <u>X</u> Media: ____ Fecha de aprobación: Agosto, 2022 Compañías a las que le aplica la política: (Marque todas las compañías a las que les aplica esta política): <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> Skandia Holding de Colombia S.A., Skandia Pensiones y Cesantías S.A. Skandia Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa. </div> <div style="width: 10%; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </div> <div style="width: 45%;"> Skandia Seguros de Vida S.A. Skandia Fiduciaria S.A. Skandia Planeación Financiera S.A. </div> <div style="width: 10%; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </div> </div>				
2. Objetivo				
Desarrollar los lineamientos que las áreas involucradas deben tener en cuenta para el gobierno, diseño, implementación, monitoreo y utilización de herramientas tecnológicas para el suministro de recomendaciones profesionales de inversión.				
3. Alcance/Audiencia				
Colaboradores de las áreas de la Vicepresidencia de clientes, Tecnología (IT), Producto, Centro Estratégico de Inversiones y Gerencia de riesgos.				
4. Normatividad Asociada				
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 661 de 2018 Circular Externa 19 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia 				
5. Riesgos Controlados con la política				
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;"> (Marque X) Crédito Cumplimiento Estratégico Liquidez Mercado </div> <div style="width: 30%; text-align: center;"> _____ X _____ _____ _____ _____ </div> <div style="width: 35%;"> Especifique (Descripción de riesgos) _____ Incumplimiento del Régimen de Asesoría _____ _____ _____ </div> </div>				

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORIA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

Negocio	X	Diseño e implementación de experiencias digitales desapegadas al Régimen de asesoría.		
Operacional	X	Prestación de asesoría a través de herramientas tecnológicas expuestas a riesgo operacional.		
Recursos Humano				
Underwriting				

6. Texto de la Política		
--------------------------------	--	--

6.1. Gobierno de las herramientas tecnológicas de asesoría		
<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno de la Política de herramientas tecnológicas estará liderado por la Vicepresidencia de tecnología, quien coordinará las modificaciones necesarias de esta Política, según las necesidades del negocio y la regulación aplicable. Esta política deberá ser revisada por lo menos cada año, y ser ajustada en caso de ser necesario. • Toda política referente al gobierno de las herramientas tecnológicas deberá ser aprobada por la Junta Directiva de las entidades destinatarias. • Las áreas de riesgo deben desarrollar los mecanismos para asegurar que las herramientas tecnológicas de asesoría estén alineadas con los Sistemas de Administración de Riesgo de las Compañías. Para el efecto, los responsables de los procesos que son afectados por esta política, deben gestionar con las diversas áreas de riesgo las revisiones pertinentes. • El Vicepresidente de tecnología designará los responsables de las herramientas tecnológicas de asesoría tanto en la etapa de desarrollo de Squads como en fases posteriores de implementación. • Cada responsable que administre herramientas tecnológicas de asesoría estará a cargo de: <ul style="list-style-type: none"> ○ El diseño, implementación, utilización y monitoreo de las herramientas tecnológicas que estén a su cargo. ○ Atender las recomendaciones y medidas que las áreas de Riesgo operacional, Riesgo financiero y Seguridad de la información y ciberseguridad determinen para adecuar las herramientas tecnológicas de asesoría a los Sistemas de Administración de Riesgo. ○ Consultar con los stakeholders internos afectados, cualquier modificación a estas que tenga un impacto potencial en la ejecución de los elementos o etapas de asesoría. ○ Utilizar fuentes de información habilitadas por los stakeholders internos (tales como Arquitectura, Producto, Customer Centricity y Distribución y Ventas), para el uso de información que contenga datos imparciales, completos, actualizados, confiables, relevantes, consistentes y pertinentes. Las Herramientas Tecnológicas de Asesoría deben asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que esté bajo su tratamiento. ○ Implementar mecanismos y consultar con stakeholders internos relevantes para asegurar que las recomendaciones profesionales que provea la herramienta tecnológica de asesoría cumplan con la regulación aplicable. ○ Promover la identificación, prevención, administración y revelación de conflictos de interés que se puedan presentar en relación con las herramientas tecnológicas, de acuerdo con la Política sobre conflictos de interés Skandia Holding. 		

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas que tengan a cargo el contenido de los formatos de asesoría (perfilamiento del cliente y recomendación profesional) deben informar a la Vicepresidencia de Tecnología cualquier modificación que estos presenten para que sean actualizados por el responsable, con el fin de procurar una alineación entre experiencias digitales y análogas. Cualquier situación que suponga una anomalía que pueda afectar la idoneidad o continuidad de la actividad de asesoría en el diseño, y/o implementación, y/o utilización y/o monitoreo de la herramienta tecnológica, requerirá de la decisión de la vicepresidencia de tecnología. Esta vicepresidencia a su vez, deberá solicitar el concepto técnico de las áreas que identifique como pertinentes. Toda actividad de ejecución, desempeño y cumplimiento de las pruebas y del monitoreo de la herramienta tecnológica, en cualquiera de sus etapas debe ser documentada. <p>6.2. Diseño de herramientas tecnológicas de asesoría</p> <p>Para el diseño de cualquier herramienta tecnológica destinada al suministro de asesoría, el responsable debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberá contar con la participación de stakeholders internos relevantes como las Vicepresidencias de Cliente, Producto, Inversiones, Mercadeo, Legal y Cumplimiento, área de User Experience de la Vicepresidencia de tecnología (En adelante UX), Gerencia de Riesgos y áreas relacionadas como Cumplimiento Normativo, para la definición de los conceptos, lenguaje, insumos y demás elementos necesarios para el diseño de las herramientas tecnológicas. Deberá obtener la retroalimentación de las Vicepresidencias de tecnología, Producto, Inversiones, Legal y cumplimiento, área de UX, Gerencia de Riesgos y demás áreas que sean convocadas para la evaluación de prototipos. Luego de obtener la retroalimentación de las áreas relevantes, obtener la autorización formal para el funcionamiento de la herramienta tecnológica por parte del Vicepresidente de tecnología, a través de cualquier medio verificable, como un correo electrónico o mensaje en Gemini. La calidad y el tipo de los insumos de información y los resultados que arrojen las Herramientas Tecnológicas deberá ser evaluado por el responsable con los originadores de los insumos. Para la modificación de herramientas tecnológicas, se deberán tener en cuenta los mismos criterios establecidos para el diseño inicial y obtener una autorización formal del Vicepresidente de Tecnología. Las áreas de CEI y Producto deberán comunicar cualquier actualización a las Herramientas Tecnológicas de Asesoría que deban efectuarse como consecuencia de un rebalanceo o cambio de estrategia de inversión. En el evento en que se contraten proveedores para el desarrollo de las herramientas tecnológicas o sus componentes, su selección debe tener en cuenta las pautas del área correspondiente, la trayectoria, experiencia y gestión de riesgos asociados a la tercerización tecnológica, según la Política 		
--	---	--	--

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<p>de Tercerización. Para el efecto el área de tecnología deberá desarrollar un RFP que coadyuve en el proceso de búsqueda y contratación.</p> <p>6.2.1. Criterios regulatorios a tener en cuenta en el diseño de herramientas tecnológicas:</p> <p>1. El suministro de cualquier recomendación individual o personalizada a un inversionista sobre productos complejos y simples deberá tener en cuenta el perfil del cliente y el perfil del producto, para la realización de inversiones.</p> <p>Debe comprender una opinión idónea sobre una determinada inversión dada a un inversionista o a su ordenante para comprar, vender, suscribir, conservar, disponer o realizar cualquier otra transacción. La recomendación será individual o personalizada cuando se dirige al inversionista debidamente identificado y tiene en cuenta sus condiciones particulares. La opinión es idónea cuando se elabora con fundamento en el perfil del cliente y el perfil del producto e incorpora un análisis profesional que responda debidamente al interés del inversionista destinatario de esta.</p> <p>Finalmente, dicha recomendación es obligatoria para todos los productos y servicios que son del ámbito de aplicación y no es vinculante (obligatoria) para el cliente. La recomendación profesional debe tener un soporte escrito físico o electrónico y cumplir con un contenido mínimo definido regulatoriamente y se debe suministrar al cliente si la solicita.</p> <p>2. Los proyectos asociados a desarrollo y evolución de productos y la atención al cliente que involucre asesoría deben tener en consideración la definición jurídica de Perfil del Cliente. Se debe contar con mecanismos para clasificar manual o automáticamente al usuario de la herramienta como un Cliente Inversionista o un Inversionista Profesional. Adicionalmente, el perfilamiento corresponde a la evaluación de su situación financiera, intereses y necesidades para determinar el perfil de los productos en los cuales resulta conveniente la realización de inversiones.</p> <p>Para construir el perfil del cliente se debe analizar como mínimo la información que el mismo entregue sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Conocimiento en inversiones ○ Experiencia ○ Objetivos de inversión ○ Tolerancia al riesgo ○ Capacidad para asumir pérdidas ○ Horizonte de tiempo ○ Capacidad para realizar contribuciones y para cumplir con requerimientos de garantías asegurando en todo caso los mínimos normativos. <p>El Perfilamiento de cliente no es necesario para la distribución de productos clasificados como Universales.</p> <p>3. Se debe asegurar que exista una aceptación expresa de términos y condiciones de la asesoría que se integre a la interacción con el cliente a través de fuerza comercial y/o herramientas tecnológicas.</p>		
--	---	--	--

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<p>Los términos y condiciones para el cumplimiento de la actividad de asesoría deben constar en un documento que permita su aplicación a la relación contractual que tenga la entidad con el cliente, el cual debe ser aceptado de forma expresa por este. Se deben contar con medios verificables que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones de documentación de la Asesoría.</p> <p>4. Los proyectos asociados a desarrollo y evolución de productos y la atención al cliente que involucre asesoría deben tener en consideración la definición jurídica de Perfil del Producto y de Análisis de Conveniencia.</p> <p>Con respecto al Perfil del Producto, este es el resultado del análisis profesional de su complejidad, estructura, activos subyacentes, rentabilidad, riesgo, liquidez, volatilidad, costos, estructura de remuneración, calidad de la información disponible, prelación de pago y demás aspectos que se deben considerar para determinar las necesidades de inversión que satisface y los potenciales inversionistas que podrían ser destinatarios del mismo.</p> <p>Por su parte, el Análisis de Conveniencia obliga a determinar si el perfil del producto es adecuado para un inversionista de acuerdo con el perfil del cliente.</p> <p>5. Es obligatorio utilizar la clasificación de los productos de Skandia como universales, simples o complejos, identificando consecuencias prácticas según su clasificación para las herramientas tecnológicas de asesoría.</p> <p>La clasificación de productos insumo será establecida en la Política de Asesoría y en el Manual de Asesoría, fundada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La complejidad de su estructura (ii) Los riesgos asociados y la facilidad para analizarlos (iii) La información disponible y la transparencia de esta para efectos de valoración (iv) Las limitaciones para salir de la posición de inversión en el producto (v) La complejidad de las fórmulas de remuneración (vi) La incorporación de condiciones en los mecanismos de protección del capital. <p>Adicionalmente, deben calificarse como productos complejos aquellos que cumplan con las condiciones establecidas por la SFC en el caso de derivados, productos estructurados, instrumentos de deuda y vehículos de inversión colectiva.</p> <p>Para la distribución de productos complejos a los clientes inversionistas se requiere el suministro de una recomendación profesional. Los clientes pueden renunciar de manera explícita a la Recomendación Profesional en Productos Simples, siempre y cuando se cumplan los requerimientos regulatorios para el efecto.</p> <p>6. La promoción de productos complejos a clientes inversionistas debe seguir las pautas regulatorias para cubrir el riesgo legal.</p> <p>Se debe asegurar que:</p>		
--	--	--	--

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<p>(i) La información otorgada sea suficiente, con una descripción clara de la complejidad y la estructura del producto, para el pleno entendimiento del mismo por parte del cliente inversionista</p> <p>(ii) Se revelen los riesgos asociados al producto complejo de forma suficiente para el entendimiento de éstos y sus efectos en las condiciones del producto, así como la identificación de los escenarios en los cuales estos riesgos se pueden materializar</p> <p>(iii) El perfil del producto sea adecuado para el perfil del cliente al cual se le ofrece</p> <p>(iv) Entregar al cliente inversionista de manera previa a la ejecución de la operación, el documento soporte del suministro de la recomendación profesional de un producto complejo, cuando este lo solicite</p> <p>(v) La recomendación profesional suministrada al cliente debe considerar la inversión del producto complejo en un análisis integral del portafolio del inversionista, su situación financiera y su capacidad para asumir pérdidas, de acuerdo con la información que este haya suministrado a la entidad</p> <p>(vi) La estructura riesgo-retorno del producto debe ser adecuada para los intereses y necesidades del cliente inversionista en el momento en el cual se realiza la inversión y</p> <p>(vii) Al cliente inversionista se le podrán ofrecer productos alternativos que sean menos riesgosos y/o costosos, siempre y cuando se ajusten a su perfil y los mismos sean distribuidos por la misma entidad vigilada y/o sus vinculados.</p> <p>7. Se podrán hacer herramientas tecnológicas de asesoría para FICs y FVP clasificados como productos universales:</p> <p>Cuando se determinen como productos simples y estén dirigidos a cualquier tipo de inversionista sin ninguna característica o exigencia particular, estos productos se deberán identificar como "productos universales" y no requerirán que las herramientas tecnológicas de asesoría lleven a cabo el perfilamiento de sus clientes, el análisis de conveniencia, ni el suministro de una recomendación profesional.</p> <p>8. Se debe contar con los medios para poder suministrar a los clientes un documento que pruebe el suministro de la recomendación profesional.</p> <p>Este soporte debe contar con un contenido mínimo determinado por el artículo 2.40.4.1.2 del Decreto 661 de 2018. La documentación de las etapas de la asesoría es determinante para la gestión de riesgos legales de Skandia.</p> <p>El suministro de la recomendación profesional se formalizará a través de los mecanismos que defina la Compañía para experiencias digitales, híbridas y análogas, las cuales deben tener en cuenta como criterios de aceptación los mínimos regulatorios. La recomendación profesional se podrá formalizar a través de formatos físicos o módulos integrados a las herramientas tecnológicas. La fuerza comercial deberá utilizar los medios verificables dispuestos por la compañía.</p> <p>9. En los casos en que los clientes inversionistas opten por decisiones de mayor riesgo a lo contenido en la recomendación profesional, se deberá dejar constancia.</p>		
--	--	--	--

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<p>El registro de dicha decisión debe ser previo a la realización de la operación y constar a través de un medio verificable. Esta decisión deberá formalizarse a través de los mecanismos que defina la compañía para experiencias digitales, híbridas y análogas, las cuales deben tener en cuenta como criterios de aceptación los mínimos regulatorios. La decisión de apartarse de la recomendación profesional se podrá formalizar a través de formatos físicos o modulo integrados a las, herramientas tecnológicas La fuerza comercial deberá utilizar los medios verificables dispuestos por la Compañía.</p> <p>10. Con respecto a los productos simples se deben generar mecanismos para poder formalizar la renuncia de clientes inversionistas a la recomendación profesional. Esto debe aplicarse tanto a canales presenciales como a canales virtuales.</p> <p>De forma previa a la renuncia el cliente inversionista recibe la información del producto simple y una explicación de sus características y riesgos. La renuncia debe cumplir con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El cliente inversionista manifiesta, de forma expresa, que conoce y entiende el producto simple y por tanto renuncia a recibir una recomendación profesional respecto de transacciones en el mismo (ii) La decisión del cliente deberá constar en un formato físico o electrónico, especialmente diseñado para este propósito que explique las consecuencias de la misma. Por lo tanto, no valdrá como renuncia una cláusula contenida en un contrato de adhesión. (iii) La entidad que distribuye u ofrece el producto simple debe en todo caso realizar el análisis de conveniencia de forma previa a la realización de la inversión; y (iv) El cliente inversionista podrá efectuar una renuncia con carácter general respecto de aquellos productos simples en los cuales hubiere realizado inversiones previas. <p>11. Se debe formalizar la posibilidad para que los inversionistas profesionales puedan solicitar una recomendación profesional a través de un asesor comercial cuando en su criterio la requieran.</p> <p>Existe la necesidad de dejar constancia de esta posibilidad ante la toma de decisiones de inversión en valores pues ante este escenario existe la obligación de suministrarla. Esta alternativa se deberá comunicar a través del Reglamento de Uso de la Herramienta Tecnológica.</p> <p>12. Se debe integrar a los procedimientos asociados con la prestación de asesoría el deber de informar a los clientes si la asesoría es independiente o no independiente.</p> <p>Las herramientas tecnológicas de asesoría de Skandia siempre se anunciarán como no independiente. Esta información debe suministrarse de manera previa y expresa a la asesoría. Dada la minuciosidad de los eventos exigidos para que haya independencia, la asesoría prestada por Skandia será no independiente.</p> <p>Bajo esta modalidad, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Informar al inversionista, de forma previa y a través de medio verificable, que la asesoría se suministra bajo la modalidad no independiente y las diferencias con la modalidad independiente y 		
--	---	--	--

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<p>(ii) Revelar al inversionista, de forma previa y por medio verificable, el alcance de las limitaciones de la asesoría y las circunstancias por las cuales ella se suministra bajo la presente modalidad.</p>		
	<p>6.3. Implementación de las herramientas tecnológicas de asesoría</p> <p>Durante la implementación de cualquier herramienta tecnológica destinada al suministro de asesoría, el responsable a cargo de esta debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Previamente a la puesta en funcionamiento y/o actualización, se deben conducir pruebas técnicas hasta garantizar su estabilidad. Las pruebas y sus resultados deberán quedar documentadas. 2. Previamente a la puesta en funcionamiento y/o actualización, el responsable deberá solicitar a la Gerencia de Riesgos el análisis de vulnerabilidades establecido para el efecto. Ninguna herramienta tecnológica de asesoría puede salir a producción sin haber solucionado las vulnerabilidades detectadas en el análisis de vulnerabilidades. 3. El responsable deberá formalizar el formato "Requerimientos de Seguridad para Desplegar Servicios" para formalizar el visto bueno de la Gerencia de Riesgos. El diligenciamiento de este formato y la solución de las vulnerabilidades detectadas son necesarios para la implementación de las herramientas tecnológicas de asesoría. 4. Antes de la entrada en funcionamiento, se debe verificar que los criterios de aceptación definidos con los stakeholders internos estén adecuadamente satisfechos y verificados con estos. <p>6.4. Monitoreo de las herramientas tecnológicas de asesoría</p> <p>El monitoreo de las herramientas tecnológicas se regirá por los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El responsable debe efectuar un monitoreo permanente de las herramientas tecnológicas a su cargo y convocar a los stakeholders relevantes cuando sea necesario intervenir su funcionamiento operativo o las reglas utilizadas para brindar recomendaciones profesionales. 2. El responsable deberá implementar los controles necesarios requeridos para asegurar el monitoreo periódico sobre las herramientas tecnológicas. 3. Al monitorear herramientas tecnológicas cada responsable debe evaluar al menos los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> a. Fallas en el funcionamiento y/o actualización de la herramienta tecnológica b. Vulnerabilidades de seguridad de la información, riesgo operacional y ciberseguridad c. Impactos en el cumplimiento de la regulación aplicable d. Sesgos, manipulación de tendencias, inclusión de funciones incorrectas y errores en la codificación o el diseño de la lógica de la herramienta tecnológica para una efectiva recomendación profesional. e. Continuidad del negocio. 		

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Cada responsable debe atender la ocurrencia de fallas en el funcionamiento de la herramienta tecnológica aplicando criterios de priorización coherentes según la magnitud e impacto. Cuando exista una falla que afecte el suministro de Recomendaciones Profesionales, el responsable debe realizar un reporte de Eventos de Riesgo Operativo y reportar mensualmente su gestión a la Vicepresidencia de Tecnología para su control y seguimiento, dejando evidencia del histórico de fallas y los services de solución respectivos. 5. Cada responsable debe liderar el aviso oportuno a los clientes afectados por las fallas en el funcionamiento de la herramienta tecnológica. 6. La realización de pruebas periódicas deberá incorporarse al backlog de los responsables con el fin de asegurar un correcto funcionamiento de la herramienta tecnológica y la idoneidad de las recomendaciones profesionales brindadas. La periodicidad mínima de la revisión será anual y deberá quedar constancia de las conclusiones de esta. 7. Los equipos de la Vicepresidencia de Producto e Inversiones deben identificar momentos en que deba intervenir las herramientas tecnológicas para ajustarlas según las condiciones del mercado, con el fin de garantizar la idoneidad de las recomendaciones profesionales. Dichas modificaciones deberán cumplir con el procedimiento de revisión y aprobación previo descrito en el numeral 6.2 de este documento. 8. Toda actividad de ejecución, desempeño y cumplimiento de pruebas y monitoreo de las herramientas tecnológicas deberá estar documentada dentro de los medios que defina la Vicepresidencia de tecnología. 9. Si se identifica una anomalía que afecte a los clientes, el responsable deberá gestionar con los Stakeholder reseñados en este documento el procedimiento a satisfacer. Este deberá en todo caso considerar, el análisis de impacto (positivos y negativos) en los fondos y en los clientes, el mecanismo de compensación, el mecanismo de prevención de nueva ocurrencia, los canales de divulgación, el escalamiento a Alta Gerencia y Juntas Directivas. <p>6.5. Reglamento de uso de herramientas tecnológicas</p> <p>Para el uso de herramientas tecnológicas se deberá poner a disposición del cliente de manera accesible un reglamento de uso y funcionamiento de herramientas tecnológicas, al cual deberá poder acceder durante la experiencia digital y antes de la aceptación de términos y condiciones de asesoría, que contenga, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar información que facilite la comprensión general del funcionamiento de la herramienta tecnológica y las condiciones para el suministro de la recomendación profesional. Se debe advertir que la herramienta tecnológica puede no resultar conveniente para todo tipo de clientes. 2. La revelación de las tarifas y comisiones asociadas a la utilización de la herramienta tecnológica. 3. Informar las condiciones de acceso al asesor certificado en caso de requerir un complemento humano de la recomendación profesional suministrada por la herramienta tecnológica. 		
--	---	--	--

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

	<p>4. Informar al cliente las situaciones que pueden llevar a la actualización de la recomendación profesional. En el caso que la herramienta incorpore la ejecución de operaciones y/o la modificación de las condiciones iniciales de la inversión, adicionalmente, se debe informar al cliente de manera previa que el rebalanceo o modificación de las condiciones iniciales opera como una actualización de la recomendación profesional, junto con la identificación de las modificaciones realizadas y los efectos de renunciar a la actualización de la recomendación profesional.</p> <p>5. Informar al cliente las condiciones para la aceptación de la modificación de las condiciones iniciales de inversión, incluyendo la determinación de si ésta puede ser dada de manera general y previa por parte del cliente.</p> <p>6. Informar que el objetivo de la herramienta tecnológica es brindar una recomendación profesional.</p> <p>6.6. Capacitación en herramientas tecnológicas de asesoría</p> <p>Skandia University anualmente deberá capacitar a los colaboradores relacionados en cada etapa y aquellos que tengan relacionamiento alguno con las herramientas tecnológicas de asesoría. Skandia garantizará que los funcionarios que interactúen o pretendan interactuar con la herramienta tecnológica estén capacitados para su uso.</p>		
7.	Incumplimientos a la política		
	<p>En caso de incumplimiento de esta política, se deberá notificar a la Vicepresidencia de tecnología, Riesgo Operacional y Control Interno.</p>		
8.	Apéndice: Definiciones		
	<p>Asesoría: es una actividad del mercado de valores que únicamente puede ser ejercida por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), y su régimen es obligatorio para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La prestación de asesoría en el mercado de valores, (ii) La actividad de intermediación de valores (iii) La celebración y ejecución de contratos de administración de portafolios de terceros (iv) La distribución de fondos de inversión colectiva y la atención de los inversionistas mientras se encuentren vinculados a los mismos (v) La vinculación de clientes a los fondos voluntarios de pensión y la atención de los partícipes durante su permanencia en los mismos (vi) La celebración y ejecución de negocios fiduciarios que tengan por finalidad invertir en valores (vii) La celebración y ejecución de contratos de cuentas de margen y (viii) La distribución de productos del exterior, que por su naturaleza sean propios del mercado de valores. Igualmente, el régimen establece particularidades a tenerse en cuenta en la asesoría relacionada con cada una de estas actividades, así como en el uso de red y el mercado mostrador (OTC). <p>Herramienta tecnológica de asesoría: Cualquier medio, desarrollo o experiencia digital que tenga como finalidad llevar a cabo una o varias de las etapas de la actividad de asesoría en inversiones y/o la correspondiente ejecución de las operaciones.</p>		

	POLITICA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ATI-03-01-01
	MACROPROCESO: Administración Tecnología de Información	
	PROCESO: Administrar Aplicaciones	
	SUBPROCESO: Desarrollar y Mantener Software	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente de tecnología	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la compañía.	Versión: Col: 01

<p>Productos Universales: Son productos de inversión que están dirigidos a cualquier tipo de inversionista sin ninguna característica o exigencia particular que cumplan con los criterios definidos por el Decreto 2555/10 y la C.E. 19/21 de la SFC.</p> <p>Responsable: Cargo o Persona designada por el Vicepresidente de tecnología, a cargo de asumir las actividades diseño, implementación, monitoreo y utilización de herramientas tecnológicas para el suministro de recomendaciones profesionales de inversión, detalladas en esta política.</p>		
---	--	--

Política aprobada por Junta Directiva en agosto de 2022 previa validación de la Administración de la Compañía.

Dueño de la Política	
Vicepresidente de tecnología	
Firmas Representantes Legales	
 <p>Andres Felipe Manrique Cortes Skandia Pensiones y Cesantías S.A.</p>	 <p>Carolina Nieto Fiduciaria Skandia S.A.</p>